

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2014 00351**, informando que el registro nacional de personas emplazadas se llevó a cabo el 22 de febrero de 2024. Asimismo, señalando que obra sustitución de poder. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, se torna imperioso fijar nueva fecha para audiencia, como quiera que no ha transcurrido el término previsto en el artículo 108 del C.G.P., por lo que se dispone:

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 22 de marzo de 2024 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Daniela Alejandra Saavedra Rivera, identificada con C.C. 1.110.542.324 y T.P. 270.818, como apoderada sustituta de la parte demadnante.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 01 de marzo de 2024 Por ESTADO No. 0030 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253cd88cc92463966f96549139bdf9da6da4ae95a7433a7f612bd315c246574f**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018 00031**, informando que el expediente volvió de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, la Junta señala que la demandante no realizó los trámites necesarios para la emisión del dictamen, por lo que se dispone **REQUERIR** a la parte demandada y a su apoderado para que en el término de quince días cumpla con los requerimientos efectuados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca; so pena de precluir la práctica de la prueba, acorde con el numeral 1 del artículo 229 del C.G.P.

Vencido el término, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 01 de marzo de 2024 Por ESTADO No. 0030 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757680a6175cf07aacc93efb8ae313d22583071ceadaeca5b6421ba2ddfc8a82**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00169**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, revocó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) M/CTE, a cargo de Positiva Compañía de Seguros S.A. por concepto de agencias en derecho, y en favor de Colmena Seguros S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JBS.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 01 de marzo de 2024 Por ESTADO No. 0030 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c5d90cc66ab7ad7c6bb650c6d7655e3c003a8830aa627639ecc44277b7f741**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2024, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00074**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, confirmo la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00) M/CTE. a cargo de cada una de las demandadas por concepto de agencias en derecho, en favor del demandante; y un millón de pesos (\$1.000.000.00) M/CTE. a cargo de Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., a favor de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **01 de marzo de 2024**

Por **ESTADO No. 0030** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33bd36bef55214972424b07ddc10ccfe4c4244f2273f6c4a1c3912e6b0e5256**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de febrero de 2024, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00504**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, adicionó y confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000.00) M/CTE. a cargo de Porvenir S.A y a favor del demandante.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **01 de marzo de 2024**

Por **ESTADO No. 0030** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58d13a5d359356d242dfd5736c21cf3c032e8721ff147227e5959219d45cc3f**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00159**, informando que en el plenario obra constancia de notificación. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la apoderada de la demandante nuevamente allegó el mismo trámite de notificación remitido a este Despacho el día 14 de julio de 2022, empero, tal y como se indicó en el auto anterior, no se evidencia que efectivamente se haya remitido la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la parte demandada Alfrover R Limitada en reorganización. Razón por la cual, el trámite de notificación aportado no se ajusta a los parámetros establecidos en el inciso 1 del artículo 8 de la ley 2213.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada de la parte demandante para que proceda a efectuar las diligencias de notificación a la demandada, Alfrover R Limitada en reorganización, de conformidad a lo indicado en auto anterior.

Efectuado lo anterior, el Despacho se pronunciará sobre los escritos de contradicción.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2024

Por **ESTADO No. 0030** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567a1e3e1a83bd35d05e3f8fe337002595e008fc00bbc4b37cacda6e5e707bcd**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de febrero de 2024, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00184**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, adicionó y confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000.00) M/CTE. a cargo de Porvenir S.A y a favor del demandante.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 01 de marzo de 2024</p> <p>Por ESTADO No. 0030 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO</p> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b552850627dd3e4edcc483b35d3e4af04cfae96a0a38aa8a2ca0e55165c9a4b2**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de 2024, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00316**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, adicionó y confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000.00) M/CTE. a cargo de Protección S.A y a favor de la demandante.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 01 de marzo de 2024</p> <p>Por ESTADO No. 0030 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO</p> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8092619c597870a5bd9a7c5d4a987ba27a6705c48586907ec5d9ae3fac6507a4**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00017**, informando que Colpensiones presentó contestación dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que la apoderada de la parte actora omitió adosar la constancia de acceso del destinatario al mensaje, por lo que se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

Ahora, se aprecia que la contestación se ajusta a lo exigido por el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Marcela Patricia Ceballos Osorio, identificada con C.C. 1.075.227.003 y T.P. 214.303, y al abogado Juan Camilo Rojas Gutiérrez, identificado con C.C. 1.007.297.870 y T.P. 329.709, como apoderados, principal y sustituto respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

CUARTO. SEÑALAR el 29 de mayo de 2024 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 01 de marzo de 2024
Por **ESTADO No. 0030** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf3e154dfcb5fcc4a86ff0e54bd85e378e7979b7909cb788bbdc6250a867180**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00129**, informando que la demandada contestó dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el escrito de contestación cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Vilma Soledad Buitrago Alarcón, identificada con C.C. 52.156.245 y T.P. 144.933, como apoderada de Construcciones Arrecife S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Construcciones Arrecife S.A.S.

TERCERO. SEÑALAR el 28 de mayo de 2024 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **01 de marzo de 2024**
Por **ESTADO No. 0030** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8081206b92f23688934cbd4ad8cc5036ae187470456388e1c1d310089fdf1f5**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2022-00283**, informando que la parte ejecutada no propuso excepciones, a pesar de ser notificada en legal forma de los mandamientos de pago ordenados. De otra parte, se informa que la parte ejecutante, Beneficencia de Cundinamarca, allegó el juramento establecido en el artículo 101 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al verificar el expediente, se evidencia que el mandamiento de pago librado el 22 de septiembre de 2022 se notificó personalmente el 17 de noviembre de 2022 y el mandamiento de pago ordenado el 7 de julio de 2023 se notificó por estado. Sin embargo, la parte ejecutada no acreditó el pago de las obligaciones ni formuló excepciones, por lo que se deberá continuar con la ejecución.

Además, se evidencia que la parte ejecutante, Beneficencia de Cundinamarca, allegó el juramento requerido en auto anterior y allegó solicitud de oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio con el fin de que informe si la ejecutada, Sonia Parra Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía 41.616.314, se encuentra registrada o tiene cuotas partes en sociedades comerciales. Igualmente, solicitó que se oficiara a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de informar si la ejecutada posee algún bien en su propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en los términos establecidos en los mandamientos de pago ordenados a través de autos del 17 de noviembre de 2022 y 7 de julio de 2023.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada. Tásense por secretaría. Fíjense como agencias en derecho la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), conforme a lo establecido en el Acuerdo PSSAA16-10554 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo establecido en el artículo 365 del C.G.P.

CUARTO. DECRETAR EL EMBARGO de los dineros de propiedad de la ejecutada que se encuentren en los bancos BBVA, Davivienda, Caja Social, Agrario de Colombia, Occidente, Bogotá, Popular, Bancolombia, Av Villas, Citibank, Itaú, GNB Sudameris, Juriscoop, Scotiabank Colpatria, Finandina, Coomeva, Pichincha, Falabella, Coopcentral, Bancamia, Procredit.

Líbrense los oficios respectivos, limitando la medida a la suma de un millón trecientos mil pesos (\$1.300.000). El trámite de los oficios estará a cargo de la parte actora.

QUINTO: OFICIAR a la Superintendencia de Industria y Comercio, para que en el término de diez (10) hábiles, informe si la ejecutada, Sonia Parra Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía 41.616.314, se encuentra registrada o tiene cuotas partes en sociedades comerciales.

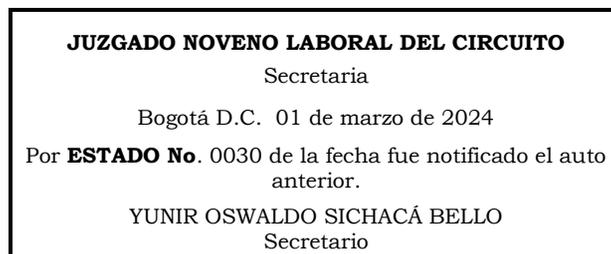
SEXTO: OFICIAR a la a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que en el de diez (10) hábiles, informe si la ejecutada, Sonia Parra Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía 41.616.314, posee algún bien en su propiedad. El trámite de dichos oficios estará a cargo de la parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JBS.



Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72cd0fefdb9e60bf4c3ac6976b02630d5662a67cb9b494c1d4e737e6b30efb3**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00483**, informando que las demandadas dieron contestación dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. Asimismo, señalando que obra renuncia al poder. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que la contestación de Positiva Compañía de Seguros S.A. no cumple con los requisitos previstos del artículo 31 del C.P.T.S.S., toda vez que:

1. Los documentos que aparecen en las páginas 100, 101 y 104 a 110 de la contestación no se encuentran enlistados en el acápite de pruebas, por lo que el profesional del derecho deberá relacionarlos o manifestar si desea que no sean tenidos en cuenta como pruebas.

Igualmente, la contestación de Colpensiones no cumple con los requisitos previstos del artículo 31 del C.P.T.S.S., toda vez que:

1. La profesional del derecho no se pronuncia frente a la totalidad de los hechos.

Por otra parte, la renuncia radicada se ajusta a lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., por lo que se dispone:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Luisa Fernanda Niño Carrillo, identificada con C.C. 1.013.628.044 y T.P. 276.365, como apoderada de Positiva Compañía de Seguros S.A. en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. 86.117, y a la abogada Martha Cecilia Rendón, identificada con C.C. 52.735.592 y T.P. 240.138, como apoderados judiciales, principal y sustituta respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. 86.117, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

CUARTO. INADMITIR las contestaciones a la demanda, para que sean subsanadas dentro del término de cinco días hábiles, so pena de tenerse por no contestadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

KJMA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 01 de marzo de 2024
Por **ESTADO No. 0030** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeed524a54276ec690e302d65aa838fc6e2027fbb96d0dcc9690b6210e6f652d**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00081**, informando que se presentó subsanación el 30 de enero de 2024. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho observa que la demanda fue inadmitida en auto del 9 de agosto de 2023, notificado por estado del 10 de agosto de 2023. Luego, al presentarse la subsanación hasta el 30 de enero de 2024, se desbordó el término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., por lo que este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por Edy Maritza Olarte Figueroa en contra de Colpensiones y Porvenir.

En firme la presente providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 01 de marzo de 2024 Por ESTADO No. 0030 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8690aa1ce2c53c213567e4d072e36d1700dc50320349be26ea53aa08d24af3**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00113**, informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la subsanación se ajustó a lo exigido mediante auto anterior. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por Mauricio Fernando Silva Rubio en contra de Galo Mauricio Lafaurie Chadid, Sociedad Especializada en Ingeniería S.A.S., Intec de la Costa S.A.S. y Betcon Ingeniería S.A.S.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a las demandadas del presente auto admisorio a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 C.P.T. y S.S. Una vez notificadas, córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndoles que deben designar un apoderado que las represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el trámite de las notificaciones está a cargo de la parte actora y que las demandadas también podrán ser notificadas conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2024

Por **ESTADO No. 0030** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9758e7304976f126af8c4bdda343f2a7b81f8b2bd8c40e92b1d03c4aee94654e**

Documento generado en 29/02/2024 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>